Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ORDEN DE SERVICIOS No. 207-25**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**ORDEN DE SERVICIOS No. 207-25**	**Fecha:**	**DICIEMBRE 2025**
OBJETO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA PARA LA APERTURA DEL NUEVO HOSPITAL CANAPOTE PERTENECIENTE A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES DE COLOMBIA – COSERVICIOS NIT. 900237765-9 R.L. Fredis Enrique Garcia Ricardo CC. No. 73.110.745		
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CINCO PESOS M/CTE ($ 77.034.888) IVA, GASTOS E IMPUESTOS INCLUIDOS.		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		
CDP	**992 del 04/12/2025**		

Entre la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.082.874.197 de Santa Marta Magdalena, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada según Decreto No. 2094 del 29 de septiembre de 2025 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias, por medio de la cual se nombra al Gerente de Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones, por otra parte, **COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES DE COLOMBIA – COSERVICIOS** entidad sin animo de lucro identificada con el NIT 900237765-9, representada legalmente por el señor Fredis Enrique Garcia Ricardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.110.745, quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** , hemos acordado celebrar Orden de servicios, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la Ley 100 de 1993 articulo 195 numeral 6, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) La adquisición de insumos para la gestión ambiental y sanitaria se fundamenta en la necesidad inmediata y prioritaria de garantizar la adecuada apertura, operación y sostenibilidad del nuevo Hospital Canapote, infraestructura estratégica para la red pública de prestación de servicios de salud del Distrito de Cartagena de Indias. La dotación propuesta responde a los requerimientos esenciales para asegurar el cumplimiento de los estándares de habilitación definidos en la Resolución 3100 de 2019, sus modificaciones y demás normas sanitarias vigentes, en lo referente a limpieza hospitalaria, manejo integral de residuos, control de vectores, higiene ambiental y condiciones seguras para trabajadores y usuarios. **2)** En primera instancia, la incorporación de insumos ambientales y sanitarios resulta indispensable para asegurar la operatividad inicial del hospital en condiciones óptimas, evitando riesgos epidemiológicos y ambientales que puedan comprometer la seguridad del paciente y la continuidad del servicio. El Hospital Canapote atenderá una población de alta demanda asistencial, por lo que requiere contar desde su apertura con elementos para el desarrollo de procesos de desinfección, recolección diferenciada de residuos hospitalarios, control de plagas, aseo general, mitigación de olores, gestión de derrames, y demás actividades inherentes a un entorno hospitalario moderno. **3)** la oportunidad de esta contratación radica en que el proyecto se encuentra en fase de preparación operativa para su entrada en funcionamiento, y la disponibilidad temprana de los insumos permitirá adelantar actividades previas indispensables tales como: limpieza profunda inicial, desinfección de áreas asistenciales y no asistenciales, implementación de rutas de residuos, adecuación de puntos ecológicos, capacitación del personal de servicios generales y sostenimiento de las condiciones sanitarias requeridas para las visitas de verificación. **4)** Desde el punto de vista económico y administrativo, la adquisición resulta conveniente en tanto permite a la E.S.E. optimizar los tiempos de apertura, evitar reprocesos, minimizar riesgos legales por incumplimiento normativo, y asegurar que las operaciones del hospital inicien con los insumos suficientes para garantizar la continuidad y calidad del servicio. Esta acción se realiza conforme a los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia. **5)** La compra de estos insumos contribuye al fortalecimiento institucional de la E.S.E., dado que permite el cumplimiento de obligaciones ambientales asociadas al manejo adecuado de residuos, conforme a la normatividad ambiental vigente, asegurando prácticas de minimización de impactos, segregación en la fuente y protección del talento humano. **6)** En conclusión, la adquisición de los insumos ambientales y sanitarios constituye una acción conveniente y oportuna que garantiza la puesta en marcha efectiva del nuevo Hospital Canapote, soporta la seguridad clínica y operativa, da cumplimiento a la normativa aplicable y fortalece la gestión ambiental institucional, permitiendo la prestación de servicios de salud con estándares de calidad, oportunidad, seguridad y eficiencia para la comunidad cartagenera. **7)** Que para el objeto del presente contrato existen los recursos presupuestales con cargo a la ESE, necesarios para atender el pago del valor de este contrato, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 992 del 04/12/2025**, expedido por el profesional encargado de funciones de presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA PARA LA APERTURA DEL NUEVO HOSPITAL CANAPOTE PERTENECIENTE A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.
1.1. ALCANCE DEL OBJETO	

A continuación, se detallan las características de los servicios a contratar:

NO.	DESCRIPCIÓN
1	CANECAS NEGRAS 20 L
2	CANECAS BLANCAS 20 L
3	CANECAS ROJAS 20 L
4	ECOLOGICO 53 L
5	CONTENEDOR ROJO 360 L
6	CONTENEDOR ROJO 220 L
7	CONTENEDOR NEGRO 360 L
8	CONTENEDOR NEGRO 220 L
9	RUTA DE EVACUACION DE RESIDUOS
10	SEÑALIZACIONES EVACUACION DE RESIDUOS
11	GUARDIANES 5 LITROS

ENTREGAS: Los equipos a comprar deberán ser entregados en el HOSPITAL CANAPOTE (CLL 59 No. 19 - 30) ubicado en la Ciudad de Cartagena, previa entrada a almacén.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO
481021	Suministros y equipos de manipulación y almacenamiento
471217	Envases y accesorios para residuos

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Cartagena de Indias.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
2. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
3. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
5. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
6. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual
7. Se deberá entregar por parte del contratista: manual de especificaciones técnicas de los equipos de computo
8. Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios.
9. Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio.
10. Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio.

	B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Entregar oportunamente en el almacén de la ESE HLCI los elementos requeridos en un plazo de dos (2) a cinco (5) días calendario. 2. Entregar cada uno de los elementos nuevos. 3. Entregar equipos en buenas condiciones, en caso de que presenten problemas y conflictos en sus componentes, el Contratista deberá suministrar otros equipos, en el término de dos días siguientes al reporte de las fallas garantizando que se encuentren en óptimas condiciones. Los costos de transporte serán asumidos por el Contratista. 4. Entregar en sitio los equipos adquiridos por la ESE sin que se genere un costo adicional alguno. 5. Realizar entrega bienes en calidad y cantidad y condiciones enunciadas en la orden de compra 6. Cumplir con los demás parámetros establecidos dentro del contrato y de los requerimientos de la E.S.E. 7. Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.
4.1. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Para todos los efectos el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato será exclusivamente trabajadores de EL CONTRATISTA, el cual tiene respecto de estos la condición de empleador y deberá cancelar a los mismos todo lo relacionado con salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos. Además, deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores. LA E.S.E H.L.C.I. no adquiere ninguna obligación de tipo laboral con los trabajadores del contratista.
4.2. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS	EL CONTRATANTE, no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, así mismo en ningún caso se generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes.
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** agar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
6. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CINCO PESOS M/CTE ($ 77.034.888) IVA, GASTOS E IMPUESTOS INCLUIDOS** cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos.
7. FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado de manera proporcional a los bienes efectivament entregados durante la ejecución del contrato, previa presentación de la correspondiente facturación,

	comprobantes de ingreso a almacén (para el caso que aplique), recibo a satisfacción por parte del supervisor y el lleno de requisitos administrativos y fiscales para el pago.
8. GARANTÍAS	El contratista para la ejecución de este deberá constituir garantía única dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (04) meses más. La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El proponente seleccionado, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción del mismo se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo.
9. CLÁUSULAS EXORBITANTES	Para todos los efectos contractuales se conviene adoptar las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 75 de la Ley 80 de 1993, a cargo de la Empresa, cuando de la ejecución del contrato o de su exigibilidad sobrevengan situaciones contenidas en dichas normas, en clara protección del patrimonio de la Empresa.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: A. Por insolvencia de EL CONTRATISTA. B. Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave ejecutado con mala fe demostrada, por EL CONTRATISTA o por el personal que este utilice para la prestación del servicio. C. Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA. D. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. E. Por acuerdo mutuo entre las partes.
11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2025, según CDP No.992 del 04-12-2025
13. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad, incompatibilidad o dentro de las prohibiciones consagradas en la Constitución y en la Ley que le impidan suscribir el presente contrato.
14. NATURALEZA DEL CONTRATO	El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.
15. SUPERVISIÓN	La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través de profesional Universitario del área de sistemas y/o quien designe la gerencia para ello, quien velará por los intereses de esta y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen.
16. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del ARRENDADOR. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el ARRENDADOR. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital, contra la cual proceden los recursos previstos en el

	CPACA.
17.1 PARÁGRAFO	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y la reiterada jurisprudencia, la E.S.E tiene la facultada de liquidar los contratos unilateral o bilateralmente dentro de los dos (02) años siguientes a los plazos inicialmente concedidos para proceder a la liquidación, la cual puede excederse hasta seis (06) meses, sin perder competencias. Todo lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 73 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital.
18. INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
19. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C.I. adeude EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
20. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: a) Estudio de Conveniencia, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.992 del 04-12-2025. c) Propuesta Económica d) Documentos de ley aportados por el Contratista.
21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal, aprobación de garantías y Acta de Inicio.
22. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - La ESE HLCI Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54. - EL CONTRATISTA, CL B N 17 – 42 BRR FLORIDA 2 Magangué (Bolívar); coservicios1@hotmail.com
23. PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Johany Mendoza Bru. P.A. Multitempo
Revisó: María José Blanco Caro. P.U Contratación